



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado básico, de grado medio, de grado superior y cursos de especialización, en modalidad presencial, semipresencial y virtual en el año académico 2026-2027.

Antecedentes de hecho

Mediante de Resolución de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar Grados D y E, ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio, de grado superior y cursos de especialización, en modalidad presencial, semipresencial, virtual y modular.

Dicha regulación se realizó en el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la Ley Orgánica 3/2022, de 3 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su capítulo II, la tipología de ofertas y grados de formación, siendo los Grados D ciclos formativos de grado básico, medio y superior, y los Grados E los cursos de especialización de grado medio y superior; regulando los artículos 44, 46 y 53 las condiciones de acceso para cursar cada uno de los ciclos formativos y cursos de especialización.

Posteriormente, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 90 las condiciones de acceso a ciclos formativos de grado básico y en los artículos 111 y 115, la admisión, respectivamente, a ciclos formativos de grado medio y superior, fijando los porcentajes para cada una de las vías de acceso y los criterios de prioridad en cada uno de dichos grados; regulando, finalmente, las condiciones para cursar cursos de especialización en los artículos 120 y 121.

El artículo 2.1 de citada Resolución de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar Grados D y E, ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio, de grado superior y cursos de especialización, en modalidad presencial, semipresencial, virtual y modular, prevé que el citado procedimiento se inicie mediante resolución anual de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones así como otros aspectos del procedimiento.

La Orden EDU de 27 de abril de 2026, de primera modificación de la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar Grados D y E, ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico, de grado medio, de grado superior y cursos de especialización, en modalidad presencial, semipresencial, virtual y modular, modifica los apartados 3, 4 y 5 del artículo 21.

Fundamentos de derecho

Vista la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 3/2022, de 3 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para el acceso a ciclos formativos de grado básico para el año académico 2026-2027, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de declaración responsable de que la persona solicitante no posee estudios secundarios completos, que se incorpora como anexo II a la presente resolución.

Tercero.—Aprobar la relación de documentación, a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud de acceso a ciclos formativos de grado básico para el año académico 2026-2027, que se incorpora como anexo III a la presente resolución.



Cuarto.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión de acceso a ciclos formativos de grado básico que se publicará en www.asturias.es AUTO0265T01 y en el portal www.educastur.es

Quinto.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, modalidad presencial, para el año académico 2026-2027 que se incorpora como anexo IV a la presente resolución.

Sexto.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, modalidad semipresencial y virtual, para el año académico 2026-2027 que se incorpora como anexo V.

Séptimo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio, modalidad presencial, semipresencial y virtual, que se publicará en www.asturias.es AUTO0264T01 y en el portal de www.educastur.es

Octavo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado superior, modalidad presencial, semipresencial y virtual, que se publicará www.asturias.es AUTO0264T02 y en el portal de www.educastur.es

Noveno.—Informar de la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremo de la solicitud de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior, modalidad presencial, semipresencial y virtual, para el año académico 2026-2027, que se incorpora como anexo VI a la presente resolución.

Décimo.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para el acceso a cursos de especialización, modalidad presencial, para el año académico 2026-2027 que se incorpora como anexo VII.

Undécimo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a cursos de especialización, que se publicará www.asturias.es AUTO0342T01 y en el portal de www.educastur.es

Duodécimo.—Informar de la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremo de la solicitud de acceso a cursos de especialización de grado medio y de grado superior, para el año académico 2026-2027, que se incorpora como anexo VIII a la presente resolución.

Decimotercero.—Con carácter general, no se procederá a la adjudicación de plazas en los grupos cuyo número de solicitudes sea inferior a 1/3 del número de puestos escolares autorizados en cada grupo, según establece el artículo 6.1, de la citada Resolución de 5 de junio de 2024. La adjudicación en estos grupos podrá quedar pendiente hasta que en la convocatoria extraordinaria, en su caso, se alcance el mínimo exigido, artículo 6.2, o excepcionalmente, la dirección general competente en materia de admisión a las enseñanzas de formación profesional podrá autorizar adjudicación de plazas en estos grupos por necesidades de escolarización y otras causas justificadas, artículo 6.3.

Decimocuarto.—El procedimiento de admisión a grados D, ciclos formativos de grado medio y de grado superior, modalidad presencial, semipresencial y virtual, con una oferta formativa de Grado C, se realizará una vez cerrado el procedimiento de matriculación en cada una de las unidades, estableciendo un período de solicitud de 5 días hábiles, por los propios centros docentes, y según los criterios de baremación que establece la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar Grados D y E, ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio, de grado superior y cursos de especialización, en modalidad presencial, semipresencial, virtual y modular.

Las solicitudes, baremación y adjudicación, en su caso, se hará individualmente centro-ciclo formativo.

Decimoquinto.—La Formación Profesional a Distancia/Semipresencial/Virtual está financiada en un 60% por el FSE+ en el marco del Programa FSE+ del Principado de Asturias 2021-2027, dentro de la prioridad 3 "educación", objetivo específico ESO4.6.: promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-04404.

ANEXO I

Calendario admisión a ciclos formativos de grado básico curso 2026-2027

CONVOCATORIA	FECHA	RESPONSABLE	ACTUACIÓN
ORDINARIA	Del 18 de junio al 3 de julio	Solicitantes	Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria ordinaria.
	26 de junio	Alumnado repetidor	Último día para formalizar la matrícula.
	30 de junio	Centros educativos	Último día para grabar en SAUCE las matrículas del alumnado repetidor.
			Publicación en los centros educativos, de las vacantes en cada ciclo formativo de la oferta correspondiente a la convocatoria ordinaria.
	10 de julio	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del baremo provisional de las solicitudes presentadas.
	Del 10 al 14 de julio	Solicitantes	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda.
	16 de julio	Centros educativos	Publicación en los centros educativos del baremo definitivo de las solicitudes presentadas.
			Publicación en los centros educativos del listado de solicitudes adjudicadas en todas las opciones.
Del 16 al 24 de julio	Solicitantes	Plazo de matriculación de alumnado adjudicado en todas las opciones en la convocatoria ordinaria.(1)	
EXTRAORDINARIA	4 de septiembre	Centros educativos	Publicación en los centros educativos y en educastur.es de las vacantes en los ciclos formativos ofertados en convocatoria extraordinaria.
	Del 4 al 11 de septiembre	Solicitantes	Plazo de presentación de solicitudes de admisión para la convocatoria extraordinaria.
	14 septiembre	Centros educativos	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional, de la convocatoria extraordinaria.
	Del 14 y 15 de septiembre	Solicitantes	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda.
	17 de septiembre	Centros educativos	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo de la convocatoria extraordinaria.
			Publicación en los centros educativos, de las plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas en la convocatoria extraordinaria.
Del 17 al 25 de septiembre	Solicitantes	Plazo de matriculación de alumnado adjudicado en todas las opciones en la convocatoria extraordinaria. (1)	

(1) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL/LA SOLICITANTE NO POSEE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido Segundo apellido Nombre

DNI-NIE-PASAPORTE Teléfono Email

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL

Primer apellido Segundo apellido Nombre

DNI-NIE-PASAPORTE Teléfono Email

DECLARA:

Que el/la solicitante no posee título de graduado en ESO, título de Técnico o cualquier otra titulación equivalente o superior.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del padre/tutor o madre/tutora - Firma del/de la solicitante si es mayor de edad.

ANEXO III

Documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y baremación

Vía de acceso	Documentación a efectos de requisitos de acceso	Documentación a efectos de baremación
Vía 1. Alumnado que ha estado escolarizado en educación secundaria obligatoria en el año académico anterior a la convocatoria	Alumnado con propuesta para cursar ciclos formativos de grado básico en el curso 2026-27: consejo orientador.	
	Alumnado sin consejo orientador: certificación académica en la que conste que el alumno o alumna ha estado escolarizado en 3º o 4º de la ESO en el curso 2025-26.	
	Alumnado NEE: Acreditación expedida por el centro educativo.	
Vía 2. Alumnado que no ha estado escolarizado en educación secundaria obligatoria en el año académico anterior a la convocatoria.	Declaración responsable de que el/la solicitante no posee estudios secundarios completos (Anexo II).	Certificación académica en la que conste el último curso en el que la persona solicitante ha estado escolarizada en ESO.
Vía 3. Personas adultas trabajadoras	Declaración responsable de que el/la solicitante no posee estudios secundarios completos (Anexo II).	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral correspondiente, donde conste la experiencia laboral.
	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral correspondiente, donde conste la experiencia laboral.	
	DNI o documento identificativo	

En caso de solicitar alguna reserva además de la vía correspondiente:

Reserva de acceso	Documentación a efectos de requisitos de acceso	Documentación a efectos de baremación
Reserva 1. Discapacidad	Certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado/a.	Consejo orientador.
Reserva 2. Deportistas de alto nivel o alto rendimiento	Acreditación deportista de alto nivel o alto rendimiento.	Alumnado sin consejo orientador: Certificación académica en la que conste el último curso en el que la persona solicitante ha estado escolarizada en ESO.

ANEXO IV

Calendario admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, modalidad presencial Curso 2026-2027.

Convocatoria	Fase	Mes	Fechas	Actuación
ORDINARIA	Fase única	Junio-Julio	Del 18 de junio al 3 de julio	Plazo de presentación de solicitudes de admisión para la convocatoria ordinaria.
			26 de junio	Último día para la matriculación del alumnado del centro y del curso anterior. (1)
			30 de junio	Publicación en los centros educativos, de las vacantes, en cada ciclo formativo de la oferta correspondiente a la convocatoria ordinaria.
			10 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional de la convocatoria ordinaria y la consulta individual en educastur.es
			Del 10 al 14 de julio	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda, de la convocatoria ordinaria.
			17 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo de la convocatoria ordinaria y la consulta personal en educastur.es
			21 de julio	Publicación en los centros educativos, de las plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas en convocatoria ordinaria y la consulta individual en educastur.es
			Del 21 al 29 de julio	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza, solicitada en convocatoria ordinaria. (2)
EXTRAORDINARIA	Fase Única	Septiembre	4 de septiembre	Publicación en los centros educativos y en educastur.es de las vacantes en los ciclos formativos ofertados en convocatoria extraordinaria.
			Del 4 al 11 de septiembre	Plazo de presentación de solicitudes de admisión para la convocatoria extraordinaria.
			16 de septiembre	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional, de la convocatoria extraordinaria y la consulta personal en educastur.es
			16 y 17 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda.
			23 de septiembre	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo de la convocatoria extraordinaria y la consulta personal en educastur.es
			25 de septiembre	Publicación en los centros educativos, de las plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas en la convocatoria extraordinaria y la consulta personal en educastur.es
			Del 25 al 30 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en alguna de las opciones solicitadas, en la convocatoria extraordinaria. (2)

(1) Alumnado repetidor de primer curso, alumnado repetidor de segundo curso y alumnado que promociona de primero a segundo curso.

(2) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

ANEXO V**Calendario admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior modalidades semipresencial y virtual. Curso 2026-2027.**

Convocatoria	Mes	Fechas	Actuación
Única	Julio	1 de julio	Último día para la matriculación del alumnado que cursó estas enseñanzas en el año académico 2025-2026 y reúne los requisitos de permanencia.
		3 de julio	Publicación en los centros educativos, de las vacantes, en cada módulo de cada uno de los ciclos formativos.
		Del 6 al 10 de julio	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
		16 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional y la consulta individual en educastur.es.
		16 y 17 de julio	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar, titular de la Dirección del CIFP o titular del centro concertado, según proceda.
		24 de julio	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo y la consulta personal en educastur.es.
	Septiembre	4 de septiembre	Publicación en los centros educativos de la adjudicación de vacantes y solicitantes en lista de espera de la convocatoria y la consulta individual en educastur.es.
		Del 4 al 11 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en la adjudicación de la convocatoria. (1) .

(1) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

ANEXO VI

Relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos y de baremación de la solicitud

		Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Acreditación a efectos de baremación
REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR	REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO	Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).	Certificado académico oficial con las calificaciones.
		Título o certificación equivalente de Técnico Auxiliar.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso de FPI.
		Título o Certificación equivalente de Título Profesional Básico.	Certificado académico oficial con la denominación del ciclo de Formación Profesional Básica y las calificaciones de 1 ^{er} y 2 ^o curso.
		Título o certificación equivalente de Técnico.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso del ciclo formativo de grado medio.
		Título o certificación equivalente de Bachiller Superior.	Certificado académico oficial con las calificaciones de 5 ^o y 6 ^o curso.
		Certificado oficial de haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso.
		Certificado oficial de haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^o , 2 ^o y 3 ^{er} curso o 1 ^{er} y 2 ^o curso, según proceda.
		Certificado oficial con las calificaciones de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos).	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso de BUP.
		Certificado oficial de haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.	Certificado académico oficial con las calificaciones de los módulos obligatorios.
		Certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.	Certificado oficial con la nota final del curso.
		Certificado oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.	Certificado oficial con la nota final de la prueba o de las partes de la misma.
		Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso del Bachillerato, la modalidad y, en su caso, la materia preferente superada.
		Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso del Bachillerato, la modalidad y, en su caso, la materia preferente superada.
		Certificado oficial de haber superado cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso y la modalidad del Bachillerato cursado.
		Título o Certificado oficial con las calificaciones del Bachillerato Unificado y Polivalente.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^{er} , 2 ^o y 3 ^{er} de BUP.
		Certificado oficial de haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones y opción del COU cursado o las calificaciones del PREU.
		Título o certificación equivalente de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1 ^o , 2 ^o y 3 ^{er} curso de FPII o del 1 ^{er} y 2 ^o curso del ciclo formativo de grado superior, según proceda.
		Título o certificación académica de Técnico.	Certificado académico oficial con la denominación del título y las calificaciones del 1 ^{er} y 2 ^o curso del ciclo formativo de grado medio.
		Titulación o certificación equivalente universitaria o equivalente	Certificado académico oficial con las calificaciones de todos los cursos de la enseñanza universitaria.
		Certificado oficial de haber superado la opción vinculada de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota final de la prueba o de las partes de la misma.
Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con las calificaciones de todos los cursos.		
Título de Técnico o certificación equivalente y certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.	Certificado académico oficial con la nota final del curso.		
Certificado de una oferta de Grado C, incluida en el ciclo formativo.	Certificado con el número de horas cursadas.		
Credencial de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros.	Acreditación de nota media y/o año de titulación, en el caso de no estar reflejado en la Credencial de homologación: Certificación académica original previamente legalizada y en su caso traducida oficialmente, en el que figure el dato a acreditar.		
Volante de Inscripción Provisional.	Acreditación de nota media y/o año de titulación: Certificación académica original previamente legalizada y en su caso traducida oficialmente, en el que figure el dato a acreditar.		

1.- A efectos de poder solicitar por alguna de las reservas, deberá acreditarse:

- a) Reserva por discapacidad: certificado de discapacidad, tarjeta acreditativa de discapacidad o cualquier otro reconocimiento oficial.
- b) Reserva para deportistas de alto nivel y alto rendimiento: Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, que reconozca su condición de deportista de alto nivel. Certificado que acredite la calificación de deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.

2.- Modalidades semipresencial y virtual. A efectos de baremación de la residencia en el Principado de Asturias, se acreditará mediante el Certificado de Empadronamiento.

ANEXO VII**Calendario admisión a cursos de especialización****Curso 2026-2027**

Convocatoria	Mes	Fechas	Actuación
Única	Septiembre	18 de septiembre	Publicación en los centros educativos, de las vacantes en cada curso de especialización.
		Del 18 al 24 de septiembre	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
		29 de septiembre	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional de la convocatoria única y la consulta individual en educastur.es
		29 y 30 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el Consejo Escolar o titular de la Dirección del CIFP.
	Octubre	6 de octubre	Publicación en los centros educativos, del baremo definitivo de la convocatoria única y la consulta personal en educastur.es
		7 de octubre	Publicación en los centros educativos, de las plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas en la convocatoria única y la consulta individual en educastur.es
		Del 7 al 9 de octubre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza. (1)

(1) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

ANEXO VIII

Relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud.

Acreditación a efectos de requisitos de acceso a cursos de especialización de grado medio
Títulos de técnico de formación profesional especificados en la disposición del establecimiento del curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo.
En caso de disponibilidad de plazas, podrán admitirse personas que no cuenten con los títulos requeridos: <ul style="list-style-type: none">• Título de técnico de grado medio de formación profesional diferente de los que dan acceso.• Sin titulación
Credencial de homologación de títulos extranjeros.
Acreditación a efectos de requisitos de acceso a cursos de especialización de grado superior
Títulos de técnico superior de formación profesional especificados en la disposición del establecimiento del curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo.
En caso de disponibilidad de plazas, podrán admitirse personas que no cuenten con los títulos requeridos: <ul style="list-style-type: none">• Título de técnico de grado superior de formación profesional diferente de los que dan acceso.• Sin titulación
Credencial de homologación de títulos extranjeros.
Acreditación a efectos de baremación: cursos de especialización de grado medio y de grado superior
Año de titulación: título o certificado académico que tenga consignado el año de titulación.
Nota media de la titulación aportada: título o certificado académico que tenga consignado las notas.
Experiencia laboral relacionada con el curso de especialización solicitado: <ul style="list-style-type: none">• Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado o afiliada, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y periodo de contratación o, en su caso, el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.• Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo que se ha realizado la actividad.• Contrato de trabajo.
Discapacidad: <ul style="list-style-type: none">• Certificado de discapacidad.• Tarjeta acreditativa de discapacidad.
Deportista alto nivel o alto rendimiento: <ul style="list-style-type: none">• Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, que reconozca su condición de deportista de alto nivel.• Certificado que acredite la calificación de deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.